

La Plata, 15 de marzo de 2020

VISTO lo dispuesto por Resolución 2020-104 del Ministerio de Educación de la Nación del día 14 de marzo de 2020 por la cual en su Art. 1 se recomienda a las universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que se indica que en todos los casos se deberán adoptar medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad.

Que se contempla la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital.

Que se contempla asimismo la reprogramación del calendario académico y la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del 50% de la capacidad de las aulas.

Que deben tenerse en cuenta la cantidad de estudiantes por carrera o curso, infraestructura edilicia disponible, tipo de actividad académica y modalidad.

Que en el Art. 2 se resuelve que las medidas que se adopten no afectarán las restantes actividades de la institución, ni la asistencia del personal docente, no docente, becarias y becarios a sus lugares de trabajo.

Que el Art. 3 recomienda a las universidades: a) suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales y centros de salud que concentren población de riesgo; b) reprogramar toda la actividad científica o académica tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas; c) suspender transitoriamente todas las actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.

Que el Art. 4 recomienda reagendar -mientras dure la emergencia- la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación del virus COVID-19.

Que el Art. 5 encomienda a las universidades difundir diariamente las recomendaciones y actualizaciones impartidas por el ministerio de Salud y que se observen los procedimientos de limpieza y desinfección de edificios, mobiliario y equipamientos afectados a la actividad y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas.

CONSIDERANDO que la emergencia pública dispuesta por Ley N° 27.541 en función de la cual el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario. Que específicamente respecto de las actividades en el ámbito de la educación superior, resulta menester adoptar medidas conforme a la Res. Ministerial 82/2020 y 103/2020.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Que se suspenda transitoriamente el dictado de clases de asignaturas de grado y posgrado desde el día lunes 16 de marzo hasta el martes 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2: Que la Secretaría Académica en conjunto con los cuatro Departamentos de la Facultad se aboquen a la tarea de coordinar el modo en que se proseguirá el dictado de clases a partir del 25 de marzo, observando los lineamientos establecidos por las autoridades competentes a nivel nacional y de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 3: Que la Secretaría Académica en conjunto con los cuatro Departamentos de la Facultad faciliten la implementación de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación y otros entornos digitales.

ARTÍCULO 4: Que, mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria nacional, las defensas de tesis y/o trabajos finales de grado y posgrado se lleven a cabo ante una audiencia restringida a directoras/es, evaluadoras/es y familiares directos de la/del interesada/o.

ARTÍCULO 5: Que mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria nacional se suspendan las actividades de las materias Prácticas de Laboratorio Clínico y Práctica Farmacéutica desarrolladas en hospitales y centros de salud.

ARTÍCULO 6: Que mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria se suspendan las actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que cuenten con la participación de población de riesgo.

ARTÍCULO 7: Que la Secretaría de Supervisión Administrativa en conjunto con la Secretaría Administrativa releven los lugares de trabajo del personal nodocente a fin de garantizar que se cumplan las condiciones de salubridad recomendadas.

ARTÍCULO 8: Que mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria se suspenda la realización de actividades organizadas por la Facultad y/o con sede en la misma que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas, tales como actos, congresos, seminarios, cursos, actividades recreativas, simposios, talleres, muestras o exposiciones.

ARTÍCULO 9: Que mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria se suspenda la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarias/os o estudiantes de la Facultad a zonas de transmisión y circulación del virus COVID-19. Así también, que se reagende la recepción en la Facultad de investigadoras/es, becarias/os y/o estudiantes provenientes de zonas o áreas de transmisión y circulación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 10: Que las medidas establecidas en los artículos precedentes están sujetas a evaluación permanente por parte de las autoridades de la Facultad y de la Universidad Nacional de La Plata de acuerdo con la evolución de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 11: Regístrese por Mesa de Entradas y Archivo. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas y de Gestión y a los Departamentos de la Facultad.

RESOLUCIÓN Nº 409



Prof. Dr. FRANCISCO SPERONI
Secretaría de Asuntos Académicos



Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

La Plata,

30 MAR 2020

VISTO

la Resolución N° 409 del 15 de marzo de 2020 referente a las medidas adoptadas con motivo de emergencia sanitaria,

CONSIDERANDO

que es necesario aclarar en el artículo 1 de la citada Resolución, la modalidad de las clases suspendidas transitoriamente,

que en el Artículo 2 se ha consignado erróneamente la fecha a partir de la cual se reanuda el dictado de clases,

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 409 del 15 de marzo de 2020 el que queda redactado en los siguientes términos: "Que se suspenda transitoriamente el dictado de clases presenciales de asignaturas de grado y posgrado desde el día lunes 16 de marzo hasta el martes 31 de marzo de 2020 inclusive". -----

ARTÍCULO 2: Modificar en el artículo 2 de la Resolución N° 409 del 15 de marzo de 2020 el que queda redactado en los siguientes términos: "Que la Secretaría Académica en conjunto con los cuatro Departamentos de la Facultad se aboquen a la tarea de coordinar el modo en que se proseguirá el dictado de clases a partir del 31 de marzo, observando los lineamientos establecidos por las autoridades competentes a nivel nacional y de la Universidad Nacional de la Plata." -----

ARTÍCULO 3: Regístrese por Mesa de Entradas y Archivo. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas y de Gestión, a los Departamentos de la Facultad. -----

Prof. Dr. Francisco J. SPERONI AGUIRRE
Secretario Académico

Prof. Dr. Mauricio F. ERBEN
Decano

RESOLUCIÓN:

80413